PROVINCIA del CHACO

###### **Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad**

 ***Registro de la Propiedad Inmueble***

*2015 –Año de las personas con discapacidad, por una sociedad inclusiva – Ley 7528.-*

Resistencia, 17 de julio de 2015.-

**VISTO:** Que la ley de Sociedades Comerciales 19550, continúa vigente bajo el nombre de “Ley General de Sociedades” N° 19550 T.O: 1984”, con las reformas introducidas por la ley 26994 y,

**CONSIDERANDO**: Que la aprobación del código de fondo, exigió a este organismo proceder al estudio y análisis del mismo en forma exhaustiva para poder precisar así la vigencia de la normativa registral.

Que la función registral obliga que a partir de la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, se califiquen los documentos con criterios ya definidos, los que podrán ser ajustados y modificados con posterioridad a la presente.

Que las reformas del Código Civil y Comercial de la Nación, con incidencia registral, será obligatoria para los documentos autorizados a partir del 1 de agosto del corriente.

Que se hace necesario brindar a los registradores pautas claras para la calificación de documentos que rueguen la inscripción de sociedades en formación y personas jurídicas en formación.

INSCRIPCION PREVENTIVA DE UN INMUEBLE A NOMBRE DE UNA SOCIEDAD EN FORMACION:

En virtud de no haberse modificado el artículo 38 de la ley 19550, se deberá calificar que la adquisición la realiza una sociedad en formación, o bien a título de aporte por parte de un socio para la sociedad en formación.

INSCRIPCION PREVENTIVA DE UN INMUEBLE A NOMBRE DE UNA PERSONA JURIDICA. (ART 148 CCC)

El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación amplía la posibilidad que todas las personas jurídicas en formación puedan adquirir e inscribir en forma preventiva inmuebles a su nombre.

Así, las personas jurídicas privadas enumeradas en el art. 148 del CCC, sociedades; asociaciones civiles; simples asociaciones; fundaciones; las iglesias, confesiones comunidades o entidades religiosas; mutuales, cooperativas, el consorcio de propiedad horizontal; en formación recibirán la misma calificación registral e inscripción que se dispuso para las sociedades en formación por la Disposición Técnica Registral Nº17/2009;

Que la inscripción preventiva constituye una inscripción definitiva.

Que esta Disposición actualiza el texto de la Disposición Técnica Registral Nº17/2009.

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 36 inc. d) del Dto. 306/69

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DEL CHACO**

**DISPONE**

ART. 1: INSCRIBIR EN FORMA PREVENTIVA, además de las sociedades en formación, las personas jurídicas en formación que adquieran inmuebles conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente Disposición.

ART. 2: ACTUALIZAR la Disposición Técnica Registral Nº17/2009.

ART. 3: NOTIFIQUESE, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N°33/2015.-**

LILIA NOEMI DIEZ

ABOGADA-ESCRIBANA

DIRECTORA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE